

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION
SUSCRITO CON EL CENTRO DE PADRES
Y APODERADOS LICEO FEDERICO
GARCIA LORCA

CONCHALI,

18 MAR 2019

DECRETO EXENTO N° 290



LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Vigencia N° 5839 de 14.03.19; Certificado Receptores de Fondos Municipales; Decreto Exento N° 266 de 13.03.19, que otorga Subvencione; Decreto Exento N°1406 de 15.12.03 que aprueba Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus modificaciones; TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención de En Conchalí, a 14 de Marzo de 2019, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, constructor civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS "LICEO FEDERICO GARCÍA LORCA", RUT: 73.115.000-1, representada por doña MARISEL CAYULAO LEIVA, cédula nacional de identidad N° 13.790.755-0, con domicilio en Pasaje Carrizal N° 5726, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 489, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 266 de 13 de marzo de 2019 que otorgó subvención al CENTRO DE PADRES Y APODERADOS "LICEO FEDERICO GARCÍA LORCA", por la suma de:

- \$ 850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención a financiar, el alojamiento y alimentación de alumnos del establecimiento que participaran en la competencia Internacional denominada First Robots Competition a realizarse en el mes de marzo del año en curso, en la ciudad de Los Ángeles, estados Unidos.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 31 de diciembre del año 2019, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.



CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

SEXTO: La personería de doña MARISEL CAYULAO LEIVA, para comparecer en representación del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS "LICEO FEDERICO GARCÍA LORCA", consta de certificado de vigencia de fecha 14 de marzo de 2019, otorgado por el Secretario Municipal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

37

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/sem.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Cepa Federico García Lorca

SECPLA - Finanzas.- Tesorería - O.P.I.R.

Sec. Municipal - TESMU.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 14 de Marzo de 2019, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, constructor civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, el **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS "LICEO FEDERICO GARCÍA LORCA"**, RUT: 73.115.000-1, representada por doña **MARISEL CAYULAO LEIVA**, cédula nacional de identidad N° 13.790.755-0, con domicilio en Pasaje Carrizal N° 5726, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 489, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 266 de 13 de marzo de 2019 que otorgó subvención al **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS "LICEO FEDERICO GARCÍA LORCA"**, por la suma de:

- \$ 850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención a financiar, el alojamiento y alimentación de alumnos del establecimiento que participaran en la competencia Internacional denominada First Robots Competition a realizarse en el mes de marzo del año en curso, en la ciudad de Los Ángeles, estados Unidos.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 31 de diciembre del año 2019, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.



CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

SEXTO: La personería de doña **MARISEL CAYULAO LEIVA**, para comparecer en representación del **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS "LICEO FEDERICO GARCÍA LORCA"**, consta de certificado de vigencia de fecha 14 de marzo del 2019 otorgado por el Secretario Municipal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



MARISEL CAYULAO LEIVA
PRESIDENTA
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
"LICEO FEDERICO GARCÍA LORCA"



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



RVF/DBF/ACR.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 5.839

DANIEL BASTIAS FARIAS, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Conchalí, informa que según consta en nuestros registros y de acuerdo a lo señalado por los interesados, la Elección de la Directiva del (la) " Centro de Padres y Apoderados "Liceo Federico García Lorca" " personalidad jurídica N°1159 de fecha 31 de mayo de 2005, fue el 31/05/2016, por un periodo de tres años, por lo que su vigencia se extiende desde la mencionada fecha y hasta el 31/05/2019 y se encuentra constituida por las siguiente personas:

PRESIDENTE : CAYULAO LEIVA MARISEL SOLEDAD
C.I. : 13.790.755-0
DIRECCION : PASAJE CARRIZAL 5726
SECRETARIO : COLOMA COLOMA SEBASTIAN GUSTAVO
C.I. : 16.298.431-4
DIRECCION : CARRETERA GRAL SAN MARTIN 6440
TESORERO : AMPUERO POZAS MARIA HERMINDA
C.I. : 10.415.635-5
DIRECCION : PASAJE SEIS 5872

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados, para fines que estimen pertinente.
El presente certificado tiene una vigencia de 60 días a contar de la fecha del presente documento.



DANIEL BASTIAS FARIAS
ABOGADO
Secretario Municipal

CONCHALÍ , 14 de marzo de 2019

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 13 de marzo de 2019.

CERTIFICADO
RECEPTORES DE FONDOS MUNICIPALES

Certifico que El Centro General de Padres y Apoderados "LICEO FEDERICO GARCIA LORCA", se encuentra inscrita en registro de personas jurídicas Receptoras de Fondos Municipales de la I. Municipalidad de Conchalí, bajo el N° 489.-

Se otorga el presente certificado, a petición de los interesados para los fines que estimen conveniente.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Abogado
Secretario Municipal

.DBF/sem.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 13 de Marzo de 2019.

CERTIFICADO
DE PERSONALIDAD JURIDICA

Certifico que el Centro de Padres y Apoderados del Colegio " LICEO FEDERICO GARCIA LORCA ", con fecha 31 de mayo de 2005, se encuentra inscrita en el libro de registro de Organizaciones Comunitarias, Territoriales y Funcionales de la I. Municipalidad de Conchalí, otorgándosele por este acto Personalidad Jurídica N° 1159.

Se otorga el presente certificado, a petición de los interesados para los fines que estimen conveniente.


SECRETARÍA MUNICIPAL
BASTIÁN FARIAS
Abogado
Secretario Municipal

DBF/sem.